

el incendio del divino amor, y sólo busco corazones para abrasarlos» (1). ¡Ojalá podamos todos nosotros, hermanos míos, ahora y siempre, experimentar ese santo ardor!... Así sea.

(1) *Ignem veni mittere in terram; et quid volo nisi ut accendatur.* (San Lucas, XII, 49.)

HOMILÍA

SOBRE LA

PARÁBOLA DEL ADMINISTRADOR INFIEL (1).

Facite vobis amicos de mammona iniquitatis, ut cum defeceritis, recipiant vos in eterna tabernacula. (San Lucas, XVI.)

Hacedos amigos con las riquezas injustas, y cuando lleguéis á faltar, os recibirán en los tabernáculos eternos.

Es un espectáculo muy doloroso para los ojos de la fe el ver el sacrificio á que se someten muchas personas, y las humillaciones y bajezas que emplean para procurarse protectores y amigos entre los poderosos de la tierra, cuando nada ó casi nada hacen para proporcionarse amigos y protectores cerca del gran Monarca del cielo, del Dueño del universo.

Para preservarnos de ese grande escándalo y de esa contradicción monstruosa, el Hijo de Dios dirigió á los ricos del mundo estas palabras tan dulces y tiernas, como amenazadoras y severas para el que sabe profundizarlas: «Convertid en capital de virtud las ganancias y economías, fruto de la iniquidad: proporcionáos amigos para el cielo por medio de los bienes de la tierra, y cuando

(1) Predicado en Montpellier en una asamblea de caridad.

lleguéis á morir, esos amigos os recogerán en sus brazos y os introducirán en los tabernáculos eternos.»

Para imprimir mejor en nuestros corazones esa importante doctrina, Jesucristo la presenta como la moralidad de su parábola sobre el mayordomo ó administrador infiel, y la deduce como una consecuencia importante de su principio. Llamado como estoy en este día á defender ante vosotros la causa de los pobres, creo que ni puedo hacer ni haré otra cosa mejor que explicaros esa doctrina y esa parábola. Como no poseo ni hablo con facilidad y pureza vuestro hermoso idioma, debería temer el comprometer más bien que servir la causa que me está confiada. Pero dos cosas me tranquilizan: vuestra acostumbrada indulgencia, y la convicción en que estaréis de que, abogando la causa del pobre, defiende vuestra propia causa, la de vuestra felicidad en el tiempo y en la eternidad.

Mas para conseguirlo con toda seguridad imploremos el auxilio de María, Madre de la misericordia y de la caridad: de María, consuelo de los afligidos, esperanza de los que ya no la tienen; de María, que al darnos el pan vivo descendió de los cielos, nos ha dado el alimento inmortal de toda obra y de toda institución caritativa. *Ave María.*

Había allí, nos dice Jesucristo en el Evangelio, un poderoso y rico señor que confió á un mayordomo la administración de todos sus bienes (1).

Ese rico y poderoso señor, según el célebre intérprete Alcuino, es el mismo Dios, y nosotros los cristianos sus mayordomos, porque todos hemos contraído en el bautismo el empeño solemne de usar bien de nuestra vida, en nuestro verdadero provecho y en el del prójimo (2).

(1) Homo quidam erat dives qui habebat villicum. (*San Lucas*, xvi, 1.)

(2) Villicus est omnis christianus qui in baptismo suscepit villicationem et sui proximi. (*Alcuino.*)

Comprended, pues, bien, os dice San Ambrosio, que todas las ventajas que debéis al nacimiento y la fortuna. que las cualidades del alma y dones corporales que poseéis, que las gracias espirituales y temporales, que todo cuanto decís es vuestro, no os pertenece propiamente, sino á Dios, autor, dispensador y árbitro supremo de todos los bienes, de los que únicamente os ha confiado la administración y el uso pero no la propiedad (1).

¿Pero es esto decir que el Evangelio haya condenado el derecho de propiedad? No, hermanos míos; el Evangelio, lejos de condenar, consagra la propiedad, y, mejor que toda ley, la garantiza con una sanción divina. La misma ley evangélica que, bajo la amenaza de una desgracia eterna, prohíbe matar al hombre: *Non occides*; que prohíbe deshonorar á la mujer: *Non machaberis*; que prohíbe atentar contra la reputación de otro: *Non falsum testimonium dices*; esa misma ley prohíbe bajo igual amenaza apropiarse de la más pequeña parte del bien de otro: *Non furtum facies*; y lleva la severidad hasta el punto de condenar no sólo el robo, sino hasta el deseo injusto de la fortuna de otro: *Non concupisces*, no ambicionarás.

Sin embargo, tengamos muy presente que por ese medio Dios ha querido arreglar las relaciones del hombre con el hombre; relaciones imposibles si nuestros derechos respectivos no estaban bien definidos, y no eran con respecto á nuestros semejantes derechos absolutos. Pero en las relaciones del hombre con Dios la cosa ya varía. Dios, sin cesar de ser Dios, no puede invistiéndonos de ciertos derechos, abdicar el de supremacía que tiene sobre toda persona y toda cosa. Así es que vemos por la parábola del administrador, que Dios, al concedernos las comodidades, la riqueza, no nos da el derecho de gozar de

(1) In quo discimus, non ipsi esse Domini, sed villici alienarum facultatum. (*San Ambrosio.*)

ella sin reserva ni restricción. Es una donación, es cierto, pero una donación con título oneroso. ¿Cómo á título oneroso? Vedlo aquí: con condición de que seremos para el pobre lo que Dios ha sido para nosotros; con condición de que cada uno de nosotros sea el bienhechor, el padre, la providencia, el Dios del pobre, como Dios ha sido tan eminentemente para nosotros nuestro Bienhechor, nuestro Padre, nuestra Providencia, nuestro Dios; con condición de que daremos parte al pobre de los bienes que Dios nos ha confiado, que consagraremos al menos lo superfluo de nuestras rentas, al alivio del pobre (1): así es que nuestros bienes no están libres de todo gravamen; Dios ha hipotecado sobre estos bienes la subsistencia del pobre. Y aun puede decirse que respecto á Dios; no tenemos más que una especie de usufructo, y no una posesión perpetua é independiente (2). He tenido, pues, razón cuando he dicho que Dios es ese Señor rico y poderoso de que habla la parábola; Señor más rico y poderoso que ningún otro; pues que es el árbitro soberano del cielo y de la tierra, y nos ha constituido á todos sus administradores para con los pobres.

Mas por las mismas palabras que proclaman los deberes del rico para con el pobre, Jesucristo ha sabido también prevenir las injustas pretensiones del pobre: le ha prohibido toda acción sobre los bienes del rico. En efecto, el administrador, el mayordomo, no debe rendir cuentas de la administración más que á su amo. Si ha administrado mal, al amo corresponde destituirle y exigirle la rendición de cuentas, y nadie más que él tiene derecho para intervenirle. Así, Jesucristo, por lo mismo que ha declarado al rico su administrador, le ha sustraído á toda intervención humana en cuanto al uso de los bienes que

(1) Verumtamen, quod superest, date eleemosynam. (*San Lucas*, xi, 41.)

(2) Temporariæ prorogationis tempus suscepimus, non jus perpetuum possidendi. (*San Pedro Crisólogo*.)

le ha confiado. El pobre mismo, en cuyo favor ha creado Dios un derecho sobre el superfluo del rico (1), no puede hacer valer en justicia ese derecho ante los tribunales humanos. Todavía puede menos hacerse justicia por sí mismo, y vengarse con el saqueo y el robo de la dureza del rico. El pobre que roba al rico es tan culpable á los ojos de Dios, como el rico que niega todo socorro al pobre. Pero la causa del pobre contra el rico es un negocio entre Dios y el hombre, y los demás no tienen que ver nada en él. Eso no es, en último resultado, más que un negocio entre el administrador y su amo: *Qui habebat villicum*.

¿Queréis saber cuál es en el tribunal de Dios la suerte del rico, á quien el mismo Dios había hecho independiente y no justiciable en los tribunales de la tierra? La continuación de la parábola os lo va á manifestar.

El administrador de que habla el Evangelio, no guardando ya dirección ni medida en las malversaciones y despilfarros de toda especie, fué denunciado por el clamor público á su amo, como disipador y administrador infiel (2). ¡Oh cuán terrible es la verdad que Jesucristo nos ha revelado por esta circunstancia de su parábola!... Es decir, que cuantas veces el cristiano se sirve de sus talentos para envanecerse, de su autoridad para oprimir al débil, de su crédito ó de su fortuna para seducir la inocencia ó corromper la justicia, en vez de emplear crédito, poderío y riqueza en servicio del pobre y de la virtud desamparada, entonces se eleva contra él un grito terrible hasta el tribunal de Dios: entonces de todas partes se oyen voces acusadoras que denuncian el abuso que hace de los dones de Dios contra Dios mismo: *Et hic diffamatus est apud illum*.

(1) Quod superest, date eleemosynam. (*San Lucas*, xi, 41.)

(2) Et hic diffamatus est apud illum quasi dissipasset bona illius. (*San Lucas*, xvi, 1.)

Dios no puede sufrir siempre, ni callar á vista de semejante abuso de sus dones. Su paciencia se concluye, su misericordia se cansa, y llega un día en que hace justicia á las acusaciones y á los clamores del pobre (1). Apresurémonos, pues, nos dice San Pedro Crisólogo, á evitar que semejantes acusaciones lleguen al Juez Supremo. Apresurémonos á sofocar por el ejercicio de la misericordia esos gritos acusadores de nuestra injusticia y de nuestra falta de caridad (2): de otro modo, no evitaremos la suerte del administrador infiel.

En efecto, el amo del administrador, después de haber adquirido la prueba de sus malversaciones y reprobados manejos, de improviso, y cuando menos lo esperaba, le hizo comparecer ante sí, le mandó que diese cuenta de sus infidelidades pasadas, y antes del término establecido le quitó la administración (3).

Eso es también lo que más pronto ó más tarde sucede á todo cristiano que no hace un uso legítimo y caritativo de los bienes temporales que ha recibido. «Dios le destituye, dice San Gregorio, Dios le quita las riquezas por medio de esos reveses imprevistos, que con frecuencia, y en pocos días, reducen á la nada las mayores fortunas, ó bien con una muerte prematura y repentina le cita á su tribunal eterno para ser juzgado allí con rigor y condenado sin misericordia (4).

¿Cuál será entonces nuestra consternación y nuestro espanto? El administrador del Evangelio, al oír la orden que le privaba de su empleo: «Desgraciado, exclamó, mi amo me arroja de su casa y me deja sin recursos para

(1) Non est oblitus clamorem pauperum. (Salmo ix, 13.)

(2) Caveamus ne apud patrem familias male versæ substantiæ fama nos præcedat. (San Pedro Crisólogo.)

(3) Redde rationem villicationis tuæ, jam enim amplius non poteris villicare. (San Lucas, xvi, 2.)

(4) Non pervenit ad statutum tempus, qui suæ villicationis tempus amisit. (San Gregorio.)

vivir. ¿Qué va á ser de mí, y qué puedo hacer en la actualidad? ¿Trabajar la tierra?... No tengo fuerzas para ello. ¿Mendigar? No tengo valor» (1).

«Entendamos bien, nos dice Eusebio de Emeso, la importante verdad que nos revelan esas tristes palabras del administrador infiel. Durante esta vida, tenemos para cultivar el terreno estéril de nuestro corazón la azada de la compunción y de la penitencia, y así podemos obtener producciones que nos sirvan de recurso para la vida eterna» (2). Durante esta vida, podemos mendigar con buen éxito la intercesión de los Santos y de los ángeles, y sobre todo de la augusta Virgen, para con Dios (3).

Mas ¡ay!... á la hora de la muerte, en los postreros instantes de la última enfermedad, no conservando bastante fuerza ni bastante presencia de ánimo, no podremos trabajar en remover, en poner en orden nuestro corazón: *Fodere non valeo*. No tendremos quizá bastante seguridad para solicitar, bastante confianza para esperar el auxilio de la Madre de Dios, á quien habremos olvidado; de los ángeles, á quienes habremos despreciado, y de los Santos, de quienes nos habremos burlado: *Mendicare erubesco*. ¡Ay! ¡es muy tarde para excitarse á la contrición cuando el corazón se halla endurecido!... ¡Es muy difícil hacer penitente á un hombre que es ya casi cadáver!... ¿Se atreverá á dirigirse á Dios para pedirle misericordia cuando tanto se ha abusado de Él, y un perdón que no se espera obtener?...

Prevenamos, ahora que todavía estamos á tiempo, las consecuencias de un fin tan deplorable. Apresurémonos á imitar al administrador de que nos habla el Evangelio.

(1) Quid faciam, quia Dominus meus aufer à me villicationem? Fodere non valeo; mendicare erubesco. (San Lucas, xvi, 3.)

(2) In hac vita tantum licet ligone devotæ compunctionis fructum acquirere. (Euseb. de Emeso.)

(3) Hic mendicamus à sanctis auxilium. (Euseb. de Emeso.)

¿Qué fué lo que hizo? Aprovechó los momentos en que todavía no le habían sido revocados los poderes del amo, reunió á todos sus deudores, y por medio de un recibo en regla les perdonó una parte de lo que debían á su señor. «Porque, decía, esos deudores se acordarán algún día de la indulgencia que yo uso hoy con ellos, y me concederán un asilo en su casa cuando sea expulsado de la del amo» (1).

Pues bien; lo que parecerá sorprendente es que el amo, lejos de vituperar á su administrador ese nuevo acto de infidelidad, elogió su astuta previsión. ¿Qué puede significar una indulgencia tan extraña? ¿Es, por ventura, que tenemos asegurada la aprobación divina si, á imitación del mandatario fraudulento, usurpamos y quitamos los bienes á otro?

Comprendamos mejor la parábola: ella pone en relieve, no las relaciones de interés de hombre á hombre, sino las relaciones del hombre con Dios, y encierra toda la legislación de la caridad. El amo del Evangelio no había seguramente confiado sus bienes á su mayordomo para que los emplease en granjearse amigos. Dios podía indudablemente proceder de la misma manera con nosotros. De Dios recibimos nuestros bienes, aun los que poseemos con títulos legítimos. Él es quien nos los ha dado bendiciendo nuestros trabajos, nuestras industrias, y el cultivo de nuestras tierras. Él es el verdadero propietario, el verdadero amo: podía, pues, imponernos la condición de partirlos con los pobres, á título de justicia, y en calidad de administradores y pagadores del divino Dueño. En esa hipótesis, no habríamos hecho más que entregar á los pobres lo que Dios les había destinado, y dando limosna, no habríamos contraído ningún mérito ante

(1) Scio quid faciam, ut, cum amotus fuero à villicatione, recipiant me in tabernacula sua. (*San Lucas*, xvi, 4)

Dios, ningún derecho al reconocimiento de los hombres.

Mas el Dios de bondad ha querido obrar de otro modo con nosotros. Impone al hombre el deber de respetar siempre el bien de otro, como si fuese el verdadero propietario, tanto ante Dios como ante los hombres. En materia de caridad, nos ha emancipado de toda traba impuesta por la ley civil, nos ha dejado en completa libertad de dar ó negar la limosna. Así, como ya he hecho comprender, no es el gobierno, sino la Iglesia; no es el Código, sino el Evangelio; no son los tribunales, sino la conciencia, á los que Dios ha encargado el traernos al cumplimiento de los deberes de la caridad.

Y aun hay más: cuando damos alguna cosa á los pobres, Dios se digna considerar nuestra donación como un acto de generosidad, cuando no es más que el cumplimiento de un deber de justicia. Nos trata y nos considera como si hubiéramos dado lo que es nuestro: alaba nuestra destreza en atraernos amigos con sus propios bienes: promete recompensar una caridad ejercida con recursos que no son nuestros. Hé ahí lo que figura esa sorprendente alabanza dada en la parábola al administrador infiel: *Et laudavit Dominus villicum iniquitatis*. Así Dios, por una adorable condescendencia, quiere conducirnos á proporcionarnos amigos con sus propios bienes; y hé ahí por qué Jesucristo concluyó su parábola con esta grave exhortación: «Procuráos, con el dinero de la iniquidad amigos que después de vuestra muerte os reconciliarán en las mansiones eternas.»

Jesucristo llama á las riquezas dinero de la iniquidad, *mammona iniquitatis*, según San Jerónimo, porque es muy raro que el rico no sea, ó el heredero de un injusto, ó injusto él mismo (1). «Porque las riquezas, dice Eusebio de Emeso, aun cuando no sean debidas á la usura ni á las

(1) Omnis dives aut iniquus aut iniqui heres. (*San Jerónimo*.)